



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 246/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Atika El Hilaly, contra la empresa American Tajo S.L., Enebro C.B., Iván Gelado Cid y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Atika El Hilaly, frente a la empresa American Tajo S.L., sobre despido, con la intervención del Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes condeno a la demandada a abonar en concepto de indemnización la cuantía de 13.303,75 euros.

Igualmente, estimando la demanda en reclamación de cantidad presentada por la demandante contra la empresa demandada procede condenar a la demandada al abono en concepto de salarios dejados de percibir en la cuantía de 953,21 euros, devengando tal cuantía el interés de mora del 10%.

Desestimando la demanda presentada por la actora contra la mercantil Enebro C.B., y su comunero Iván Gelado Cid, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco con el número 4320 0000 60 0246/16, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el de primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a American Tajo S.L. y Enebro C.B., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 4 de noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-6894